



Gobierno
de Chile



TRABAJADORES INDEPENDIENTES

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CICLO DE CHARLAS SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2014

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PREGUNTAS

1. ¿Quiénes son para usted los “trabajadores independientes”?
 - I. Los que perciben honorarios por sus actividades como independiente.
 - II. Los que emiten Boletas de Honorarios.
 - III. Los que reciben Boletas de Prestación de Servicios de Terceros.
 - IV. Los que participan en Sociedad de Profesionales, cuando ésta última no optó por declarar sus rentas en primera categoría.
 - V. Los que perciban rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta u otras rentas.
 - a) Sólo las opciones I. y II.
 - b) Sólo las opciones II. y III.
 - c) Sólo las opciones I. y IV.
 - d) Sólo la opción V.
 - e) Todas las opciones (I., II., III., IV. y V.)

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PREGUNTAS

2. ¿A quién corresponde determinar el monto de las cotizaciones previsionales para pensión que deben ser enteradas por el trabajador independiente?
- a) Al propio trabajador independiente.
 - b) A la AFP donde se encuentra incorporado o a la AFP adjudicataria, según corresponda.
 - c) Al Servicio de Impuestos Internos.
 - d) A la Superintendencia de Pensiones.
 - e) A la Tesorería General de la República.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



TEMARIO

- ❖ **Marco legal de la obligación de cotizar.**
 - Trabajadores independientes obligados a cotizar.
 - Sobre la Renta imponible.
 - Trabajadores independientes NO obligados a cotizar.
 - Afiliación al Sistema de Pensiones.
- ❖ **Gradualidad de la obligación de cotizar.**
 - Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar.
- ❖ **Cálculo de la cotización por el SII.**
- ❖ **Pagos provisionales de las cotizaciones (PPC).**
- ❖ **Forma de pago de las cotizaciones.**
 - Opciones para el pago.
 - Cotización efectuada en forma voluntaria.
- ❖ **Beneficios del Sistema de Pensiones.**
- ❖ **Cobertura del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS).**
- ❖ **Otros beneficios y otras obligaciones.**
- ❖ **Información Previsional en “MI SII”.**
- ❖ **Situaciones especiales.**

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500, de 1980, por la ley N° 20.255 (Reforma Previsional):

- ❖ Dos categorías de trabajadores independientes: unos obligados a cotizar y otros que pueden realizarlo de manera voluntaria.
- ❖ Obligación de cotizar para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud.
- ❖ Obligación de cotizar anualmente para pensiones.
- ❖ Obligación de cotizar mensualmente para accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud.
- ❖ ***Obs. Se encuentra en trámite legislativo modificación a la obligación de cotización para accidentes del trabajo (Artículos 88 y 89 Ley N° 20255) para dejarlo en condiciones parecidas a las cotizaciones para pensiones (Boletín 8.936-13).***

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

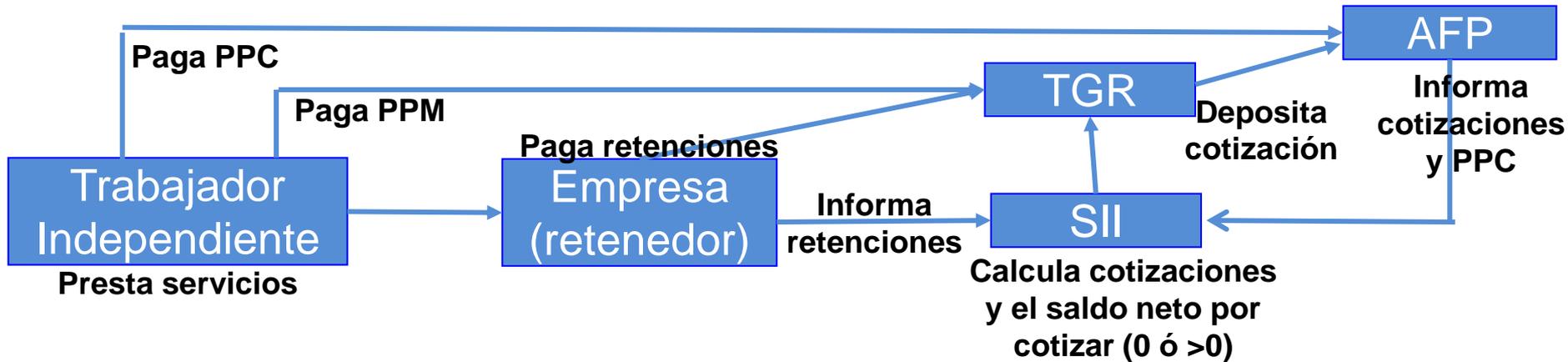
Modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500, de 1980, por la ley N° 20.255 (Reforma Previsional):

- ❖ Independientes obligados a cotizar pueden efectuar pagos provisionales de las cotizaciones (PPC) para el Sistema de Pensiones.
- ❖ El Servicio de Impuestos Internos calculará el monto de la obligación de cotizar para pensiones y lo que se debió haber cotizado para accidentes del trabajo y Salud. La Tesorería General de la República pagará las cotizaciones previsionales en la entidad de seguridad social que corresponda, con cargo a las cantidades retenciones de impuestos y con los recursos a favor del trabajador por asignación familiar.
- ❖ Trabajadores independientes tendrán cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia desde mayo del año en que pagan las cotizaciones y por el número de meses que resulte del monto de las cotizaciones pagadas.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR



D.L. N° 3.500

Régimen	Periodicidad	Renta Imponible	Cotizaciones para Pensiones	Mecanismo de Pago	Cobertura del SIS
Obligatorio	Anual	80% del total de las rentas brutas de honorarios sin considerar ningún tipo de descuento	<ul style="list-style-type: none"> 10% de la Renta Imponible Comisión AFP Prima de SIS 	<ul style="list-style-type: none"> Pagos Provisionales de las Cotizaciones Cantidades retenidas o pagadas en conformidad a los artículos 84, 88 y 89 LIR Pago Directo 	<ul style="list-style-type: none"> En base a cotizaciones pagadas Renta imponible => 7 Ingresos Mínimos Mensuales = Cobertura 12 mes Desde el mes de Mayo de cada año
Art. 89	Art. 90	Art. 90	Art. 92	Art. 92 F	Art. 92 E



Trabajadores independientes obligados a cotizar

- ❖ Deberán cotizar aquellos trabajadores independientes que **perciban durante un año calendario honorarios** por actividades independientes, es decir, que perciban **rentas del artículo 42 N° 2** de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ❖ Entre los trabajadores independientes que reciben honorarios están los que emiten boletas de honorarios o reciben una boleta de prestación de servicios de terceros y por la participaciones en rentas de Sociedad de Profesionales que optaron por declarar sus rentas en segunda categoría, entendiendo que con la emisión de la respectiva boleta existe el pago de la renta.
- ❖ Se mantendrá la obligación de cotizar, cuando existan retenciones que no hayan sido enteradas en arcas fiscales por los agentes retenedores.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Sobre la Renta Imponible

❖ En régimen:

- Se considerará como **renta imponible anual el 80%** del conjunto de rentas brutas percibidas por concepto de honorarios del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta **obtenidas en cada año calendario**, sin considerar ningún tipo de descuento.

❖ Tope:

- La renta imponible anual no podrá ser **inferior** a un ingreso mínimo mensual (agosto de 2013 \$ 210.000) ni **superior** al tope máximo imponible mensual por 12 ($70,3 \text{ UF} \times 12 = 843,60 \text{ UF}$, año 2013).

❖ Trabajador independiente que también percibe remuneraciones:

- Aquellos que además tengan un contrato de trabajo como dependiente por una remuneración inferior al límite imponible mensual, deberán cotizar por los ingresos que reciban por concepto de honorarios, considerando el máximo imponible anual.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Trabajadores independientes **NO** obligados a cotizar

- ❖ Trabajadores que al **1º de enero de 2012**, tengan 55 años o más, en el caso de los **hombres**, o 50 años o más, en el caso de las **mujeres**.
- ❖ Afiliados al **IPS, DIPRECA o CAPREDENA**.(Art 92 I Ley N° 20.255)
- ❖ Afiliados independientes mayores de 65 años de edad en el caso de los hombres, o mayor de 60 en el caso de las mujeres.
- ❖ Los acogidos a **una pensión** de vejez, vejez anticipada o invalidez total.
- ❖ Los trabajadores independientes con renta imponible anual del art. 42 N° 2 de la LIR, **menor a un Ingreso Mínimo** mensual (agosto de 2013 \$ 210.000).
- ❖ Los trabajadores independientes que perciban rentas del artículo 42 N° 2 de la LIR, y que a su vez hayan cotizado como dependiente en **todos los meses del respectivo año calendario**, por el tope imponible mensual (70,3 UF, año 2013).

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Afiliación al Sistema de Pensiones

- ❖ Los trabajadores independientes que deban afiliarse por primera vez, deberán incorporarse a la AFP adjudicataria de vigente a la fecha de la primera cotización o renta.
- ❖ Primera cotización produce afiliación: fecha de pago de primer PPC o cotización; a falta de éstas, el 1° del mes de la primera renta informada por el SII.
- ❖ Independientes no obligados se afilian desde el mes de pago de su primera cotización.
- ❖ El SII informa a la TGR y a la AFP la fecha más antigua que disponga, obtenida de las siguientes fuentes:
 - Agentes retenedores: El mes informado en la declaración jurada.
 - Boletas de honorarios electrónicas: El mes de la emisión.
 - Pagos Provisionales Mensuales: El mes del período tributario informado en el respectivo formulario.



MARCO LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Afiliación al Sistema de Pensiones

- ❖ Si no hay información, se considera el mes de iniciación de actividades informado al SII, en caso que ésta haya ocurrido dentro del respectivo año calendario.
- ❖ En caso de no disponer de ninguna información, se deberá considerar el mes de enero del año en que se percibieron las rentas.
- ❖ Formalización de incorporación a la AFP: suscripción del formulario *Solicitud de Incorporación*.
 - Ante un representante autorizado de la AFP adjudicataria.
 - A través del Sitio Web de la AFP adjudicataria.
 - Envío del formulario por correo certificado a la AFP adjudicataria (adjunta fotocopia de C.I.).

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR



TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Año en que se generan las rentas	Gradualidad de la obligación de cotizar
2012	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 40% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello, si así lo manifiestan expresamente.
2013	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 70% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello, si así lo manifiestan expresamente.
2014	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 100% de su renta imponible anual, pudiendo renunciar a ello, si así lo manifiestan expresamente.
2015 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto al 100% de su renta imponible anual, no admitirá excepciones .
2018 en adelante	Estarán obligados a cotizar para pensión, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y salud, respecto al 100% de su renta imponible anual, no admitirá excepciones .



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar

- ❖ A través de una aplicación que habilitará el **Servicio de Impuestos Internos** en su web institucional, los trabajadores podrán manifestar explícitamente el deseo de no cotizar.
- ❖ El plazo para los obligados a presentar Declaración de Impuesto a la Renta es **hasta antes de la presentación de dicha declaración** en los respectivos años tributarios.
- ❖ El plazo para los NO obligados a presentar Declaración de Impuesto a la Renta es **hasta el 30 de abril del año calendario siguiente al cual pertenecen las rentas.**
- ❖ La opción deberá señalarse independientemente para cada año calendario. **(años 2012, 2013 y 2014)**

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar

The screenshot shows the SII website interface. At the top, there is a navigation bar with the SII logo and the text 'Servicio de Impuestos Internos'. To the right of the logo, there are links for 'Identificar Nuevo Contribuyente' and 'Cerrar Sesión', along with icons for a calendar, help, a document, a mail envelope, and a search magnifying glass. Below this is a main navigation menu with various categories: 'Mi SII', 'Registro de Contribuyentes', 'Portal Mipyme', 'Impuestos Mensuales', 'Factura Electrónica', 'Boleta de Honorarios', 'Renta', 'Declaraciones Juradas', 'Bienes Raíces', 'Situación Tributaria', 'Tasación de Vehículos', 'Libros Contables', and 'Infracciones y Condonaciones'. A dropdown menu is open under 'Boleta de Honorarios', listing options: 'Emisor de boleta honorario', 'Boleta de prestación de servicios de terceros', 'Cotizaciones previsionales', 'Declarar', and 'Pago de contribuciones'. The 'Cotizaciones previsionales' option is highlighted, and a sub-menu is open for it, listing: 'Cálculo de cotizaciones previsionales', 'Enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar', 'Consultar declaración jurada renuncia a cotizar', and 'Ayudas'. The 'Enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar' option is circled in blue. On the left side of the page, there is a login box for 'Mi Sii' with fields for 'RUT' and 'Clave', and an 'Ingresar' button. Below the login box, there is a section for 'Ayudas y beneficios' with a list of links: 'Preguntas frecuentes', '¿Cómo se hace para..?', 'Demos', 'Calendario tributario', 'Oficinas y horarios', 'Portal inversionista extranjero', 'Beneficios tributarios', and 'Cesión de documentos electrónicos'. In the center, there is a 'Noticias' section with the title 'Más información para los contribuyentes' and a paragraph: 'El Servicio de Impuestos Internos (SII) le informa que, con el objetivo de seguir potenciando la transparencia de nuestros procesos, pondremos en práctica tres medidas para que los contribuyentes cuenten con mayor información respecto al accionar de nuestra institución.' Below this, there is a link: 'Director (S) del SII transparenta agendas, información y condonaciones'. At the bottom right, there is a section for '¿Aún emite boletas en papel? ¡Modernice su gestión con la boleta de honorarios electrónica!' and a link 'Ver más noticias'.

Mi Sii

RUT

Clave

Ingresar

Identificarse con Certificado Digital
Obtener Clave | Recuperar Clave

Ayudas y beneficios

- Preguntas frecuentes
- ¿Cómo se hace para..?
- Demos
- Calendario tributario
- Oficinas y horarios
- Portal inversionista extranjero
- Beneficios tributarios
- Cesión de documentos electrónicos

Noticias

Más información para los contribuyentes

El Servicio de Impuestos Internos (SII) le informa que, con el objetivo de seguir potenciando la transparencia de nuestros procesos, pondremos en práctica tres medidas para que los contribuyentes cuenten con mayor información respecto al accionar de nuestra institución.

Director (S) del SII transparenta agendas, información y condonaciones

SII rediseña su Sitio Web

Testimonio: Yo uso factura electrónica

Obtenga una atención rápida y eficiente en nuestras oficinas con este consejo

Declare y Pague el IVA y PPM por Internet
Acceda a un sistema cómodo, fácil y confiable para cumplir con su obligación mensual.

**¿Aún emite boletas en papel?
¡Modernice su gestión con la boleta de honorarios electrónica!**

[Ver más noticias](#)



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar



Identificar Nuevo
Contribuyente

Cerrar
Sesión



Mi SII

Registro de
Contribuyentes

Portal Mipyme

Impuestos
Mensuales

Factura
Electrónica

Boleta de
Honorarios

Renta

Declaraciones
Juradas

Bienes
Raíces

Situación
Tributaria

Tasación de
Vehículos

Libros
Contables

Infracciones y
Condonaciones

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Para entrar en nuestro sitio seguro, debe identificarse con una Clave Secreta o Certificado Digital. Si ya posee una Clave Secreta, por favor ingrésela a continuación después de ingresar su número de RUT y luego seleccione el botón Iniciar Sesión.

RUT

Clave

Ingresar

Identificarse con Certificado Digital
Obtener Clave | Recuperar Clave



- ▣ **Obtención de Clave Secreta**
- ▣ **Recuperación de Clave Secreta.**
- ▣ **Página Segura**

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar

SII Servicio de Impuestos Internos

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Usted está en: > Mi SII

Datos Personales

Rut :
Nombre/Razón Social :
Domicilio :
Email :

Domicilios | **Actualice sus Datos**

Emita Boleta de Honorarios Electrónica

Página Principal

Mi Información Tributaria

- Mis Datos
- Mi Situación Tributaria
- Estado de mis Declaraciones:
 - Anuales F22
 - Mensuales F29
 - Mensuales F50
- Mis documentos autorizados
- Mis Bienes Raíces
- Mis Alertas

Mis Herramientas

- Inscripción y Actualización del Registro de Contribuyentes
- Emisión Boletas de Honorarios**
- Declaración Mensual (F29-F50)
- Declaración Anual (F22)
- Consulta Situación Tributaria
- Consulta Bienes Raíces
- Denuncias de Evasión
- Datos y Valores
- Legislación y Normativa
- Solicitudes de Información
- Peticiones Administrativas
- Registro de Inversiones en el

Emisor de boleta honorario

- Emitir boletas
- Consultas sobre boletas
- Anulación y observación de boletas emitidas
- Delegar emisión a un usuario autorizado
- Ayudas

Boleta de prestación de servicios de terceros

- Consultar de BTE's recibidas
- Ayudas

Cotizaciones previsionales

- Cálculo de cotizaciones previsionales **NUEVO**
- Enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar
- Consultar declaración jurada renuncia a cotizar
- Ayudas



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar



[Identificar Nuevo Contribuyente](#)

[Cerrar Sesión](#)



[Mi SII](#) | [Registro de Contribuyentes](#) | [Portal Mipyme](#) | [Impuestos Mensuales](#) | [Factura Electrónica](#) | [Boleta de Honorarios](#) | [Renta](#) | [Declaraciones Juradas](#) | [Bienes Raíces](#) | [Situación Tributaria](#) | [Tasación de Vehículos](#) | [Libros Contables](#) | [Infraacciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Emisor de boleta honorario

VOLUNTAD DE NO COTIZAR

El plazo para manifestar su voluntad de NO cotizar o retractarse es el siguiente:

- Si declara renta (F22): antes de la presentación del F22, dentro del plazo, en el año tributario respectivo.
- Si tiene rentas y no está obligado a presentar declaración anual (F22): hasta el 30 de abril de cada año tributario.

Usted podrá expresar su voluntad de NO efectuar las cotizaciones Previsionales y del Seguro contra Riesgo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Esta opción estará disponible para las rentas de los años 2012, 2013 y 2014, debiendo **cada año presentar la declaración de renuncia a cotizar.**

VOLUNTAD DE NO COTIZAR



Rentas(*) del año 2013 (año tributario 2014)

Al presionar el botón "Aceptar" se desplegará la declaración jurada renuncia a cotizar.

[Aceptar](#)

[Volver](#)

(*) Éstas corresponden a las rentas afectas a las cotizaciones señaladas en el inciso primero del artículo 90 del D.L. 3.500

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar



[Identificar Nuevo Contribuyente](#)

[Cerrar Sesión](#)



Mi SII

Registro de Contribuyentes

Portal Mipyme

Impuestos Mensuales

Factura Electrónica

Boleta de Honorarios

Renta

Declaraciones Juradas

Bienes Raíces

Situación Tributaria

Tasación de Vehículos

Libros Contables

Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > Emisor de boleta honorario

DECLARACIÓN JURADA RENUNCIA A COTIZAR

En esta página usted podrá enviar la Declaración Jurada en la que expresa su voluntad de no cotizar

Nombre o Razón Social :

RUT :

Año de las rentas afectas a Cotizaciones : 2013

Año Tributario : 2014

Domicilio Postal :

Comuna :

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente documento son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Enviar

Volver



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar

 **Servicio de Impuestos Internos**

[Identificar Nuevo Contribuyente](#) | [Cerrar Sesión](#) |     

[Mi SII](#) | [Registro de Contribuyentes](#) | [Portal Mipyme](#) | [Impuestos Mensuales](#) | [Factura Electrónica](#) | [Boleta de Honorarios](#) | [Renta](#) | [Declaraciones Juradas](#) | [Bienes Raíces](#) | [Situación Tributaria](#) | [Tasación de Vehículos](#) | [Libros Contables](#) | [Infracciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Emisor de boleta honorario

Folio N°: 10171900


Facilitando el cumplimiento tributario

CERTIFICADO DECLARACIÓN JURADA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que ha recibido a través de internet la Declaración Jurada Renuncia a Cotizar, correspondiente a las Cotizaciones del año 2013 (Año Tributario 2014), del contribuyente RUT [REDACTED], con fecha **24/09/2013**.



24 de Septiembre de 2013

Si lo desea puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido satisfactoriamente su declaración.

Imprimir

Volver



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar

- ❖ Opción sólo habilitada para las personas naturales y sin ningún tipo de restricción.
- ❖ Hoy permite que se realice con posterioridad a la presentación del Formulario 22, pero bajo la condición que se presente nuevamente dicho formulario.
- ❖ No permite que se realice fuera del plazo.
- ❖ Existe la opción de anular la Declaración Jurada (DJ) presentada, sólo hasta el plazo legal.
- ❖ Emite certificado por la anulación.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Anulación de Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar presentada

[Identificar Nuevo Contribuyente](#)[Cerrar Sesión](#)[Mi SII](#)[Registro de Contribuyentes](#)[Portal Mipyme](#)[Impuestos Mensuales](#)[Factura Electrónica](#)[Boleta de Honorarios](#)[Renta](#)[Declaraciones Juradas](#)[Bienes Raíces](#)[Situación Tributaria](#)[Tasación de Vehículos](#)[Libros Contables](#)[Infracciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Emisor de boleta honorario

USTED YA PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DE RENUNCIA A COTIZAR

Señor Contribuyente:

Usted ya presentó, por las rentas del año 2013, la Declaración Jurada "Renuncia a Cotizar". Si desea anular dicha declaración puede hacerlo presionando el botón "Anular".

Si necesita más información o ayuda consulte a la Mesa de Ayuda SII.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

Anulación de Declaración Jurada (DJ) para renunciar a cotizar presentada

 Servicio de Impuestos Internos

[Identificar Nuevo Contribuyente](#) | [Cerrar Sesión](#) |     

[Mi SII](#) | [Registro de Contribuyentes](#) | [Portal Mipyme](#) | [Impuestos Mensuales](#) | [Factura Electrónica](#) | [Boleta de Honorarios](#) | [Renta](#) | [Declaraciones Juradas](#) | [Bienes Raíces](#) | [Situación Tributaria](#) | [Tasación de Vehículos](#) | [Libros Contables](#) | [Infraacciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Emisor de boleta honorario

Folio N°: 10171940

 **Sii online**
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

CERTIFICADO ANULACIÓN DECLARACIÓN JURADA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos, con fecha **24/09/2013**, certifica que el contribuyente RUT  ha realizado a través de internet la anulación de la Declaración Jurada Renuncia a Cotizar, correspondiente a las cotizaciones del año 2013 (Año Tributario 2014) ingresada con fecha **24/09/2013** y número de folio: **10171900**.



24 de Septiembre de 2013

Si lo desea puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha anulado satisfactoriamente su declaración.

Imprimir

Volver

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

- ❖ Ejemplos con aplicación de gradualidad para el Año Tributario 2014, por las rentas de honorarios percibidas durante el año calendario 2013:

Antecedentes:

- Tope Imponible Mensual 70,3 UF \$ 1.623.930.
- Tope Imponible Anual 843,60 UF \$ 19.487.160.
- UF = \$ 23.100

Caso N° 1 sólo **Honorarios**

Caso N° 2 **Honorarios y Remuneraciones**

- Datos de la remuneración imponible mensual cotizada:

Remuneración Imponible Mensual	Total Remuneración Imponible Anual
\$ 400.000	\$ 4.800.000
\$ 600.000	\$ 7.200.000
Tope Imponible Mensual 70,3 UF	\$ 19.487.160
\$ 800.000	\$ 9.600.000

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

❖ Caso N° 1 sólo Honorarios para el año calendario 2013

Suma de Honorarios Brutos	Renta Imponible Anual (80% sobre honorarios brutos percibidos)	Renta Imponible Anual afecta a cotizaciones previsionales (70% del 80%) 2013
\$ 2.000.000	\$1.600.000	\$ 1.120.000
\$ 8.000.000	\$ 6.400.000	\$ 4.480.000
\$ 12.000.000	\$ 9.600.000	\$ 6.720.000
\$ 30.000.000	\$ 19.487.160 (*)	\$ 13.641.012

(*) Como el 80% es superior al límite imponible anual, la Renta Imponible Anual equivale al tope. Situación donde el total de honorarios es \$ 30.000.000 x 80% = \$ 24.000.000.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



GRADUALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR

❖ Caso N° 2 Honorarios y Remuneraciones para el año calendario 2013

Suma Total de Honorarios Brutos	Renta Imponible Anual (80% sobre Honorarios Brutos Percibidos)	Renta Imponible Anual de Honorarios año 2013 (70% del 80%)	Total Remuneración Imponible Anual Como dependiente (devengada y cotizada)	Total Remuneración y Renta Imponibles	Renta Imponible Anual afecta a cotizaciones previsionales considerando la remuneración.
\$ 2.000.000	\$1.600.000	\$ 1.120.000	\$ 4.800.000	\$ 5.920.000	\$ 1,120.000
\$ 8.000.000	\$ 6.400.000	\$ 4.480.000	\$ 7.200.000	\$ 11.680.000	\$ 4.480.000
\$ 12.000.000	\$ 9.600.000	\$ 6.720.000	\$ 19.487.160 (*)	\$ 26.207.160 (*)	\$ 0
\$ 30.000.000	\$ 19.487.160 (*)	\$ 13.641.012	\$ 9.600.000	\$ 23.241.012 (**)	\$ 9.887.160

(*) Tope imponible anual. Ya cumplió su obligación previsional como dependiente, por tanto está exento como independiente.

(**) El Tope imponible anual es de \$ 19.487.160 y ya se ha pagado cotizaciones por \$ 9.600.000, por tanto falta por cotizar \$ 9.887.160.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PREGUNTAS

3. ¿Cuál es la base de la información sobre los ingresos que utilizará el Servicio de Impuestos Internos para la determinación del monto de las cotizaciones previsionales para pensión que deben ser enteradas por el trabajador independiente?
- a) La registrada en el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) La informada en el F-22 por el trabajador independiente.
 - c) La informada por los Agentes Retenedores.
 - d) La registrada en la Tesorería General de la República.
 - e) Todas las anteriores.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN POR EL SII

- ❖ Durante el proceso de declaración anual del impuesto a la renta el Servicio de Impuestos Internos (SII) determinará las cotizaciones obligatorias, tanto para aquéllos que deben presentar el Formulario 22 como para los que no tienen la obligación de presentar dicho formulario.
- ❖ Considera la información **entregada por el trabajador** independiente sobre sus rentas, en su Declaración de Impuesto a la Renta (F22).
- ❖ En caso de inconsistencia entre la información proporcionada por el contribuyente y la que dispone el SII, priman los datos entregados por el trabajador independiente en su Formulario N° 22.
- ❖ El SII revisará las inconsistencias y eventualmente podrá efectuar un **recálculo de las cotizaciones**.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN POR EL SII

Tasas de cotización

❖ Para las cotizaciones anuales de pensiones obligatorias:

- **10%** para la cotización obligatoria de capitalización.
- **% según AFP** para la cotización destinada al financiamiento de la Administradora corresponde a un porcentaje promedio cobrado por la AFP durante el año anterior al pago de las cotizaciones determinadas por el SII.
- **1,26% (a contar del 1° de julio de 2012)** para la cotización destinada al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia.

❖ Para otras cotizaciones de seguridad social de obligatoriedad mensual:

- **Para las cotizaciones de seguridad laboral ley N° 16.744:**
 - 0,90% tasa básica.
 - 0,05% tasa extraordinaria.
 - X,XX% [tasa adicional diferenciada](#) según actividad desarrollada.
- **Para las cotizaciones de salud (obligatoria a contar del año calendario 2018):**
 - 7% tasa obligatoria.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PAGOS PROVISIONALES DE LAS COTIZACIONES (PPC)

- ❖ El trabajador independiente puede efectuar mensualmente pagos provisionales de las cotizaciones (PPC) (Art. 92 D.L. N° 3.500).
- ❖ Los PPC son de carácter voluntario.
- ❖ Los PPC sólo se imputan a la obligación anual del pago de las cotizaciones para pensión.
- ❖ El pago de un PPC permite acceder a la cobertura del SIS.
- ❖ Se imputan como renta devengada en el mes anterior al del pago.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PAGOS PROVISIONALES DE LAS COTIZACIONES (PPC)

❖ Características de los PPC:

- Se puede efectuar por una o más de una renta mensual, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual.
- No tienen tope para la cotización de capitalización, sólo para el SIS (2013 a 70,3 UF).
- Permiten quedar cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia por el mes siguiente al del pago.
- Para la rebaja de la obligación anual de cotizar, se imputarán los PPC pagados por los períodos devengados del respectivo año calendario, reajustados por IPC.
- Los pagos se podrán realizar en las AFP, entidades recaudadoras externas o a través de Internet.
- El plazo para pagar es hasta el último día del mes, respecto de la renta devengada en el mes anterior. No existe el pago atrasado o la DNP.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



PAGOS PROVISIONALES DE LAS COTIZACIONES (PPC)

❖ Ejemplo de Honorarios con pagos de PPC para el año calendario 2013:

Suma de Honorarios Brutos	Renta Imponible Anual (80% sobre honorarios brutos percibidos)	Renta Imponible Anual afecta a cotización (70% del 80%)	Suma de los Pagos Provisionales de las cotizaciones actualizados (Monto de la cotización pagada, 13%)	Cotización obligatoria según Renta Imponible Anual Determinada por el SII (13%)		
				Monto que debe enterar por cotizaciones	Monto enterado mediante PPC actualizados	Saldo deuda por cotización a imputar a las Retenciones
\$ 2.000.000	\$1.600.000	\$ 1.120.000	\$ 0	\$ 145.600	\$ 0	\$ 145.600
\$ 8.000.000	\$ 6.400.000	\$ 4.480.000	\$ 330.000	\$ 582.400	\$ 330.000	\$ 252.400
\$ 12.000.000	\$ 9.600.000	\$ 6.720.000	\$ 920.000	\$ 873.600	\$ 920.000	\$ 0
\$ 30.000.000	(*) \$ 19.487.160	\$ 13.641.012	\$ 1.000.000	\$ 1.773.332	\$ 1.000.000	\$ 773.332

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



FORMA DE PAGO DE LAS COTIZACIONES

Opciones para el pago

- ❖ Se descuentan los PPC pagados, respecto de las rentas devengadas en el mismo año calendario en que se percibieron éstas.
- ❖ El saldo se paga con cargo a las cantidades retenidas o pagadas en conformidad a lo establecido en los artículos N°s. 84, 88 y 89 de la LIR.
- ❖ La deuda también se rebajará producto de la compensación del monto correspondiente al beneficio de la asignación familiar.
- ❖ El saldo pendiente, se pagará mediante un “**Pago Directo**” en la AFP respectiva, hasta el 10 de junio del año en que se declaran las rentas o día hábil siguiente.
- ❖ El orden de prelación para el pago de las cantidades retenidas o pagadas de impuestos será:
 - Cotizaciones obligatorias para pensiones.
 - Cotizaciones para salud.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



FORMA DE PAGO DE LAS COTIZACIONES

Cotización efectuada en forma voluntaria

- ❖ Los trabajadores independientes a que se refiere el tercer inciso del artículo 90 del D.L. N° 3.500, 1980.
- ❖ Pueden efectuar cotizaciones por una o más de una renta mensual, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual.
- ❖ Quedarán cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia por el mes siguiente al del pago.
- ❖ No tienen tope para la cotización de capitalización, sólo para el SIS (para 2013 es 70,3 UF).
- ❖ Los pagos se podrán realizar en las AFP, entidades recaudadoras externas o a través de Internet.
- ❖ El plazo para pagar es hasta el último día del mes. No existen pagos atrasados ni DNP.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



FORMA DE PAGO DE LAS COTIZACIONES

Diferencias en cotizar como Trabajador Independiente voluntario versus Afiliado Voluntario

- ❖ Los trabajadores independientes voluntarios perciben rentas distintas a las señalada en el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. El Afiliado Voluntario no ejerce una actividad remunerada.
- ❖ El trabajador independiente tiene la posibilidad de efectuar ahorro previsional voluntario (APV) en cada mes que efectúa cotizaciones obligatorias. El Afiliado Voluntario sólo puede efectuar depósitos en una cuenta de ahorro voluntario (CAV o Cuenta 2).



BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES

- ❖ La realización de cotizaciones (10% de la renta imponible anual), permitirá acumular en su cuenta individual ahorro para financiar su futura pensión.
- ❖ La cuantía de las pensiones dependerá del monto del ahorro, por lo que existe una relación directa entre el esfuerzo personal y la pensión que se obtenga.
- ❖ Podrá optar a una pensión de vejez, de invalidez y sus beneficiarios a una pensión de sobrevivencia.
- ❖ Derecho al beneficio de Cuota Mortuoria equivalente al retiro de 15 UF desde la CCICO, para gastos funerarios al fallecimiento del afiliado.
- ❖ Cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

- ❖ Con la cotización destinada al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) (**1,26% a contar del 1° de julio de 2012**) y cumpliendo los requisitos, dará derecho a un **aporte adicional** en caso de **invalidez** o **fallecimiento** que incrementa la pensión del afiliados y/o de sus beneficiarios.
- ❖ Al realizar pagos provisionales de las cotizaciones (PPC) o cotizaciones en forma mensual, el trabajador quedará **cubierto durante el mes siguiente al pago**.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

- ❖ Si renta imponible anual por la cual se pagan las cotizaciones es **igual o superior a 7 ingresos mínimos**, tendrá cobertura entre el 1 de mayo del año que pagó cotizaciones y el 30 de abril del año siguiente. Si renta imponible anual es inferior a 7 ingresos mínimos mensuales, cobertura será por meses proporcionales.

$$\text{N}^\circ \text{ meses cobertura} = \text{Renta imponible anual} / \text{Ingreso M\u00ednimo} * 12 / 7$$

- ❖ El trabajador siempre estar\u00e1 cubierto en el mes de mayo del a\u00f1o en que se efect\u00fae el pago.
- ❖ En caso de inicio de actividades o no haber quedado cubierto por el SIS (durante el a\u00f1o o algunos meses) para acceder a su cobertura, deber\u00e1 cotizar mensualmente y estar\u00e1 cubierto por el mes siguiente a cada pago.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

- ❖ Ejemplo calculo del número de meses de cobertura, considerando el actual ingreso mínimo vigente de \$ 210.000:

Renta Imponible Anual (80% del total de las rentas)	Renta Imponible anual/Ingreso Mínimo*12/7	Meses de cobertura (*)	
\$ 220.000	$1,05 * 12 / 7$	1,8 = 2	Mayo y junio
\$ 450.000	$2,14 * 12 / 7$	3,7 = 4	Desde mayo a agosto
\$ 700.000	$3,3 * 12 / 7$	5,7 = 6	Desde mayo a octubre
\$ 980.000	$4,7 * 12 / 7$	8,0 = 8	Desde mayo a diciembre
\$ 1.150.000	$5,5 * 12 / 7$	9,4 = 9	Desde mayo a enero año sgte.
\$ 1.370.000	$6,5 * 12 / 7$	11,1 = 11	Desde mayo a marzo año sgte.
\$ 1.590.000	$7,6 * 12 / 7$	13,0 = 12	Desde mayo a abril año sgte.

(*) El resultado de meses de cobertura se aproxima al entero más cercano.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

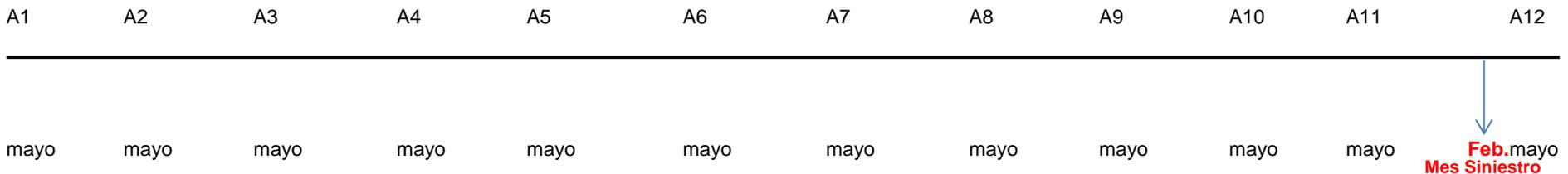
- ❖ En caso de fallecimiento, se generan pensiones de sobrevivencia para los beneficiarios del trabajador afiliado (cónyuge, hijos menores de 18 o de hasta 24 años de edad que estudien, madre o padre de hijos de filiación no matrimonial y padres del trabajador).
- ❖ Podrá acceder a pensiones de invalidez, cuando tengan una pérdida de su capacidad de trabajo y las Comisiones Médicas lo califiquen con un grado de **invalidez total** (al menos 2/3) o **parcial** (igual o superior al 50% e inferior al 2/3).
- ❖ El seguro permite generar ingresos, para el trabajador o su familia, cuando por invalidez o fallecimiento el trabajador no pueda proveerlos.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

Cálculo del Ingreso Base



- ❖ Cálculo considera los 120 meses anteriores al mes del siniestro.
- ❖ Se consideran las rentas imponibles mensuales derivadas de la información remitida a las AFP por el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República, según corresponda, respecto de las cotizaciones obligatorias efectivamente pagadas, considerando para estos efectos el tope imponible anual.
- ❖ Para los períodos en que se desconoce la información sobre la renta imponible anual, se consideran las rentas imponibles mensuales obtenidas de los PPC efectuados en dichos períodos.
- ❖ Se consideran las remuneraciones imponibles enteradas en calidad de trabajador dependiente o afiliado voluntario en el período de cálculo.



Las cotizaciones previsionales como gasto efectivo

- ❖ Los trabajadores independientes que opten por llevar contabilidad detallada de gastos y que realicen cotizaciones previsionales, pueden deducir de los ingresos brutos anuales percibidos durante el ejercicio las cotizaciones como gastos.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



OTROS BENEFICIOS Y OTRAS OBLIGACIONES

- ❖ La **cotización para salud** es mensual y obligatoria a contar del **año 2018**, los trabajadores independientes podrán cotizar voluntariamente con anterioridad a esa fecha.
- ❖ A contar del año 2012, se deberá cotizar mensualmente para Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, ley N° 16.744. (**En trámite legislativo para ser modificada**)
- ❖ Los trabajadores independientes serán beneficiarios del **Sistema Único de Prestaciones Familiares** del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del trabajo y Previsión Social (**Asignación Familiar**), siempre que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones previsionales, el reconocimiento de las cargas familiares se debe realizar ante el IPS.
- ❖ Podrán afiliarse a una **Caja de Compensación de Asignación Familiar**, con el objeto de acceder al régimen de prestaciones adicionales, crédito social y prestaciones complementarias. Para acceder a las prestaciones deberá estar al día en el pago de sus aportes y esté cotizando para pensiones y salud.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii Servicio de Impuestos Internos

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

11 ? [Icons]

Home | **Mi SII** | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | **Renta** | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Tasación de Vehículos | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Consultar estado de declaración (circled in red)

Declaración y corrección de renta | **Declaración Renta** | Declarar IVA y PPM

Anticipo devolución impuesto a la renta año tributario 2010

Declaración jurada simple de cesión de beneficio de rebaja de impuesto por gastos de educación

Ayudas

Pago de Contribuciones

Mi Sii

RUT

Clave

Ingresar

Identificarse con Certificado Digital | Obtener Clave | Recuperar Clave

Noticias

Más información para los contribuyentes

El Servicio de Impuestos Internos (SII) le informa que, con el objetivo de seguir potenciando la transparencia de nuestros procesos, pondremos en práctica tres medidas para que los contribuyentes cuenten con mayor información respecto al accionar de nuestra institución.

Director (S) del SII transparenta agendas, información y condonaciones

SII rediseña su Sitio Web

Destacados

Testimonio: Yo uso factura electrónica

Obtenga una atención rápida y eficiente en nuestras oficinas con este consejo

Declare y Pague el IVA y PPM por Internet

Acceda a un sistema cómodo, fácil y confiable para cumplir con su obligación mensual.

¿Aún emite boletas en papel? ¡Modernice su gestión con la boleta de honorarios electrónica!

[Ver más noticias](#)

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”



Identificar Nuevo
Contribuyente

Cerrar
Sesión



Mi SII

Registro de
Contribuyentes

Portal Mipyme

Impuestos
Mensuales

Factura
Electrónica

Boleta de
Honorarios

Renta

Declaraciones
Juradas

Bienes
Raíces

Situación
Tributaria

Tasación de
Vehículos

Libros
Contables

Infracciones y
Condonaciones

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Para entrar en nuestro sitio seguro, debe identificarse con una Clave Secreta o Certificado Digital. Si ya posee una Clave Secreta, por favor ingrésela a continuación después de ingresar su número de RUT y luego seleccione el botón Iniciar Sesión.

RUT

Clave

Ingresar

Identificarse con Certificado Digital
Obtener Clave | Recuperar Clave



- ▣ **Obtención de Clave Secreta**
- ▣ **Recuperación de Clave Secreta.**
- ▣ **Página Segura**

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Ultima visita 12/06/2013, a las 15:20:54 horas

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII	Registro de Contribuyentes	Portal Mipyme	Impuestos Mensuales	Factura Electrónica	Boleta de Honorarios	Renta	Declaraciones Juradas	Bienes Raíces	Situación Tributaria	Libros Contables	Infracciones y Condonaciones
--------	----------------------------	---------------	---------------------	---------------------	----------------------	-------	-----------------------	---------------	----------------------	------------------	------------------------------

CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACION DE RENTA

Esta opción permite conocer la situación actual e historial de una Declaración de Impuesto a la Renta. Para acceder es necesario ingresar el RUT del Contribuyente y su clave secreta. Además podrá ver el formulario presentado, los giros emitidos debido a declaraciones fuera de plazo y las cartas de aviso debido a inconsistencias en la declaración presentada.

Seleccione el año tributario de la declaración que desea consultar. El año tributario es el año en que se realizó la declaración sobre los ingresos del año anterior, por ejemplo, durante el año tributario 2013 se declaran los ingresos recibidos durante el año 2012.

Seleccione el año tributario a consultar

2013 ▾

Consultar



TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN "MI SII"

SII online www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Ultima visita 12/06/2013, a las 15:20:54 horas Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2013

Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :

Rut Contribuyente :

Fecha y Hora de la Consulta:

Situación Actual

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por , la cual se realiza a través de depósito por un monto de al que está reajustado a la fecha de emisión.
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

- Ver Certificado Solemne
- Ver Formulario 22 Compacto
- Rectificar Declaración

Historial

Folio: 226078273

Fecha	Descripción	Detalle
25/04/2013	Declaración recibida a través de Internet, solicita Devolución por	Formulario 22 Cert. Solemne
25/04/2013	Cálculo de sus Cotizaciones Previsionales, realizado al momento de presentar su Declaración Anual de Renta	Ver Cálculo
06/05/2013	Declaración aceptada por el Sii y devolución solicitada por autorizada.	
11/05/2013	Tesorería General de la República informa que depositará (reajustado a la fecha de emisión).	



TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN "MI SII"

Sii online [www.sii.cl](#)
Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

De acuerdo a la información que posee el SII, el **Monto Total de sus Cotizaciones corresponde a \$119.055.**

Este valor, descontados todos los pagos realizados origina una **Deuda de Cotizaciones por pagar de \$0**, lo que resulta del siguiente cálculo:

Cotizaciones para Pensiones (AFP)	\$	0
Cotizaciones para el Seguro contra riesgo (Mutual)	\$	0
Deuda de Cotizaciones por pagar	\$	0

El resultado anterior ha sido determinado con los datos disponibles en el instante del Cálculo de Cotizaciones y no considera los pagos realizados directamente en su AFP y/o Mutual después del 31 de diciembre de 2012.

Ingrese a **Información Previsional**, para conocer las entidades que lo han informado y los montos asociados que han servido de base en la determinación de sus cotizaciones.

A continuación se presenta el detalle de la obtención de estos valores, seleccione en el recuadro la opción para conocer el cálculo de cada uno de los ítems.

Base para el cálculo de cotizaciones:		
Ingresos por Honorarios	\$	2.760.000
Base Imponible (para cálculo de cotizaciones)	\$	883.200
Asignación Familiar	\$	62.652
Retenciones Disponibles	\$	276.000

Determinación de cotizaciones para AFP y/o Mutual:		
Monto total de cotizaciones	\$	119.055
Pagos realizados directamente en AFP y/o Mutual	- \$	26.496
Compensaciones con Asignación Familiar	- \$	62.652
Pagos con Retenciones	- \$	29.907
Deuda de cotizaciones por pagar	= \$	0

Información adicional:		
Remanente de Asignación Familiar**	\$	0
Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22)**	\$	29.907

* El Remanente de Asignación Familiar corresponde al monto excedente que será puesto a su disposición.

** El Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22) corresponde al monto de retenciones que se imputarán para el pago de cotizaciones.

Tenga en consideración que para los años 2012, 2013 y 2014 es posible manifestar su **voluntad de NO cotizar**. Para realizar esta declaración, diríjase al menú Boleta de Honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción "Enviar o Anular declaración jurada renuncia a cotizar". Luego ingrese nuevamente a declarar.

Nota: La determinación de los valores presentados anteriormente, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el **D.L. 3.500 de 1980** y su modificación a través de la **Ley 20.255 de 2008**. Encuentre mayor información en el **Portal de Previsión Social**.

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN "MI SII"



[Calendario Tributario](#) |
 [Ayuda](#) |
 [Formularios](#) |
 [Contáctenos](#) |
 [Buscar](#)

[Identificar Nuevo Contribuyente](#) |
 [Cerrar Sesión](#)

MI SII	Registro de Contribuyentes	Portal Mipyme	Impuestos Mensuales	Factura Electrónica	Boleta de Honorarios	Renta	Declaraciones Juradas	Bienes Raíces	Situación Tributaria	Libros Contables	Infracciones y Condonaciones
---------------	----------------------------	---------------	---------------------	---------------------	----------------------	-------	-----------------------	---------------	----------------------	------------------	------------------------------

Rut: 12.678.854-4 | [Página Segura](#)

INFORMACION DE SUS INGRESOS, AGENTES RETENEDORES Y OTROS

En esta página encontrará un resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones).

Señor(a): NATANIEL
Rut: 12678854-4
E-mail: NATANIEL@CORREO.CL
Año Tributario: 2013

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones). Para visualizar el detalle de la información deberá seleccionar el título de cada cuadro, obteniendo de esta forma la información necesaria para la confección o corrección de su declaración de impuestos anuales a la renta (Formulario 22).

Honorarios (Retenciones Art. 42 N° 2 y Art. N° 48). (F-1879)

Cantidad de Informantes	Monto retenido anual actualizado		
	Honorarios y Otros (Art.42 N° 2)	Remuneraciones de Directores (Art.48)	
	Tasa 10%	Tasa 10%	Tasa 20%
1	276.000	0	0

Cotizaciones Previsionales Obligatorias y Pagos Previsionales de Cotizaciones en A.F.P. (F-1900)

Cantidad de Informantes	Estado de Trabajador	Fecha de Incoorporación	Comisión	Montos Anuales Actualizados								Suma anual de cotizaciones y pagos provisionales en u.f.	
				Pagos provisionales cotizaciones	Cotizaciones pagadas trabajador independiente	Cotizaciones obligatorias declaradas y pagadas de trabajadores dependientes	Comisión cotizaciones declaradas y pagadas de trabajadores dependientes	Cotización seguro de invalidez y sobrevivencia declaradas y pagadas de trabajadores dependientes	Cotizaciones obligatorias declaradas y no pagadas de trabajadores dependientes	Comisión cotizaciones declaradas y no pagadas de trabajadores dependientes	Cotización seguro de invalidez y sobrevivencia declaradas y no pagadas de trabajadores dependientes		
1	1	15/05/2012	1,27	26.496	0	0	0	0	0	0	0	0	1,15

Beneficiarios de asignaciones Familiares y Maternales.. (F-1901)

Cantidad de Informantes	Situación de pago de cotizaciones	Monto subsidio por incapacidad laboral (\$)	Rut causante	Número de meses o ración de mes en el que el causante estuvo reconocido	Tipo de beneficio
1	1	150.000	23.203.257-k	12	1

Cerrar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN "MI SII"

Sii online www.sii.cl Facilitando el cumplimiento tributario

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

De acuerdo a la información que posee el SII, el **Monto Total de sus Cotizaciones corresponde a \$119.055.**

Este valor, descontados todos los pagos realizados origina una **Deuda de Cotizaciones por pagar de \$0**, lo que resulta del siguiente cálculo:

Cotizaciones para Pensiones (AFP)	\$	0
Cotizaciones para el Seguro contra riesgo (Mutual)	\$	0
Deuda de Cotizaciones por pagar	\$	0

El resultado anterior ha sido determinado con los datos disponibles en el instante del Cálculo de Cotizaciones y no considera los pagos realizados directamente en su AFP y/o Mutual después del 31 de diciembre de 2012.

Ingrese a [Información Previsional](#), para conocer las entidades que lo han informado y los montos asociados que han servido de base en la determinación de sus cotizaciones.

A continuación se presenta el detalle de la obtención de estos valores, seleccione en el recuadro la opción para conocer el cálculo de cada uno de los ítems.

Base para el cálculo de cotizaciones:		
Ingresos por Honorarios	\$	2.760.000
Base Imponible (para cálculo de cotizaciones)	\$	883.200
Asignación Familiar	\$	62.652
Retenciones Disponibles	\$	276.000
Determinación de cotizaciones para AFP y/o Mutual:		
Monto total de cotizaciones	\$	119.055
Pagos realizados directamente en AFP y/o Mutual	- \$	26.496
Compensaciones con Asignación Familiar	- \$	62.652
Pagos con Retenciones	- \$	29.907
Deuda de cotizaciones por pagar	= \$	0
Información adicional:		
Remanente de Asignación Familiar*	\$	0
Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22)**	\$	29.907

* El Remanente de Asignación Familiar corresponde al monto excedente que será puesto a su disposición.

** El Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22) corresponde al monto de retenciones que se imputarán para el pago de cotizaciones.

Tenga en consideración que para los años 2012, 2013 y 2014 es posible manifestar su **voluntad de NO cotizar**. Para realizar esta declaración, diríjase al menú Boleta de Honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción "Enviar o Anular declaración jurada renuncia a cotizar". Luego ingrese nuevamente a declarar.

Nota: La determinación de los valores presentados anteriormente, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el **D.L. 3.500 de 1980** y su modificación a través de la **Ley 20.255 de 2008**. Encuentre mayor información en el [Portal de Previsión Social](#).

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online [www.sii.cl](#)
Calendario Tributario | Ayuda | Formularios | Contáctenos | Buscar

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

Base Imponible

\$ 883.200

Base Imponible = 40%*MINIMO {LMI-[Remuneraciones Imponibles]; [Renta Imponible]}

Renta Imponible = 80%*Ingresos por Honorarios, con Tope LMI \$ 2.208.000

Ingresos por Honorarios \$ 2.760.000

Remuneraciones Imponibles \$ 0

LMI: Límite Máximo Imponible **\$ 18.446.738**

Gradualidad del % de renta imponible sobre la cuál se pagarán las cotizaciones:

Año de las cotizaciones	% de renta imponible
2012 (declaradas en abril de 2013)	40
2013 (declaradas en abril de 2014)	70
2014 en adelante (declaradas en abril de 2015 y siguientes)	100

Cerrar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online
www.sii.cl

[Calendario Tributario](#) | [Ayuda](#) | [Formularios](#) | [Contáctenos](#) | [Buscar](#)

[Identificar Nuevo Contribuyente](#)

[Cerrar Sesión](#)

Monto Asignación Familiar

\$ 62.652

Monto Asignación Familiar = Factor según causantes* Monto Asignación Familiar según Tramo Ingreso

Tramo según Ingreso

B

Factor según causantes (*)

12,00

(*) Corresponde al factor total determinado según sus causantes, el tipo de beneficio y la cantidad de meses que el IPS ha informado para ellos. Consulte el detalle de estos valores en [Información previsional](#).

Monto Asignación Familiar según Tramo Ingreso ()**

\$ 5.221

(**) El ingreso utilizado para el cálculo del monto de la Asignación Familiar corresponde al año anterior al de las cotizaciones, es decir, a los ingresos del año 2011

Ingreso promedio mensual = Ingreso Anual/12 \$ 212.500

Ingreso Anual = a +b +c \$ 2.550.000

a) Remuneraciones y Pensiones previsionales \$ 0

b) Honorarios \$ 2.400.000

c) Subsidio por incapacidad laboral \$ 150.000

Tabla monto Asignación Familiar según Tramo de Ingreso:

Tramo	Desde	Hasta	Monto
A	-	\$202.516	\$7.744
B	\$202.516	\$317.407	\$5.221
C	\$317.408	\$495.047	\$1.650
D	\$495.048	-	-

Notas:

1) El procedimiento de cálculo del Monto de Asignación Familiar se encuentra definido en la Norma conjunta de la Superintendencia de seguridad social, Servicio de impuestos internos y Tesorería general de la república. Resolución Exenta N°85 de 07-08-2012 del SII, [Ver aquí](#).

2) Mayor información en el Decreto 26, de 04-02-2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social. Título: Reglamenta la incorporación de los trabajadores independientes como beneficiarios del sistema único de prestaciones familiares del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981. [Ver aquí](#).

Cerrar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online www.sii.cl [Calendario Tributario](#) [Ayuda](#) [Formularios](#) [Contáctenos](#) [Buscar](#)

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

Detalle de Retenciones

Concepto	Monto por Concepto	
Pagos Provisionales (Art.84 LIR)	+	0
<ul style="list-style-type: none">• PPM 1° Categoría• PPM Mineros• PPM 1° Categoría Moneda Extranjera• PPM 2° Categoría• PPM Taller Artesanal• Retención Art. 74 N°6 Mineros• PPM Transportistas acogidos a Renta Presunta• PPM Explotador Minero• PPM 1° Categoría Moneda Extranjera (Royalty)• PPM Voluntario		
Retención Honorarios (Art. 42 N°2)	+	276.000
Mayor Retención Sueldos y Pensiones (Art. 42 N°1)	+	0
Retenciones Totales*	=	276.000
Retenciones Impugnadas **	-	0
Monto Retenciones Disponibles ***	=	276.000

* Son todas las retenciones contempladas en los Artículos 84, 88 y 89 de la LIR, que pueden ser utilizadas para pagar cotizaciones.

** Corresponden a retenciones cuestionadas por el SII, por lo que no se consideran enteradas en arcas fiscales y no son utilizadas para el pago de cotizaciones. Para mayor información consulte en Agentes Retenedores.

*** Retenciones imputables disponibles para el pago de cotizaciones.

Cerrar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

online

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Monto Total Cotizaciones

\$ 119.055

Monto Total Cotizaciones = 1) + 2)

1) Monto Cotización AFP Manantial = Base Imponible*Tasa Total \$ **110.665**

Base Imponible \$ 883.200

Tasa Total = a + b + c % 12,53

a) Tasa Cotización Obligatoria % 10,00

b) Tasa Comisión AFP % 1,27

c) Tasa Seguro Invalidez y Supervivencia % 1,26

2) Monto Cotización Instituto de Salud Laboral (ISL)= Base Imponible*Tasa Total \$ **8.390**

Base Imponible \$ 883.200

Tasa Total = a + b + c % 0,95

a) Tasa Cotización Básica % 0,90

b) Tasa Cotización Extraordinaria % 0,05

c) Tasa Cotización Adicional Diferenciada % 0,00

Su condición en el Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es de NO AFILIADO, por lo que debe cotizar en el **Instituto de Salud Laboral (ISL)**.

Notas:

1) Si usted presenta la condición de NO AFILIADO en el sistema de pensiones, se le ha asignado la AFP adjudicataria que le corresponde de acuerdo a la Norma conjunta de la Superintendencia de seguridad social, Servicio de impuestos internos y Tesorería general de la república. Resolución Exenta N°09 de 19-01-2012 del SII, [Ver aquí](#).

2) Si usted presenta la condición de NO AFILIADO en el Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se le ha asignado cotizar en el Instituto de Salud Laboral (ISL) de acuerdo a la Norma conjunta de la Superintendencia de seguridad social, Servicio de impuestos internos y Tesorería general de la república. Resolución Exenta N°86 de 07-08-2012 del SII, [Ver aquí](#).

Cerrar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN "MI SII"

Sii online www.sii.cl
Fecha de actualización: 03/04/2013

Calendario Tributario | Ayuda | Formularios | Contáctenos | Buscar

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

Pagos realizados directamente en AFP y/o Mutual

\$ 26.496

Pagos realizados directamente en AFP y/o Mutual = a + b

a) Cotizaciones enteradas en AFP Manantial	\$	26.496
b) Cotizaciones enteradas en Instituto de Salud Laboral (ISL)	\$	0

Cerrar

Base para el cálculo de cotizaciones:

Ingresos por Honorarios	\$	2.760.000
Base Imponible (para cálculo de cotizaciones)	\$	883.200
Asignación Familiar	\$	62.652
Retenciones Disponibles	\$	276.000

Determinación de cotizaciones para AFP y/o Mutual:

Monto total de cotizaciones	\$	119.055
Pagos realizados directamente en AFP y/o Mutual	- \$	26.496
Compensaciones con Asignación Familiar	- \$	62.652
Pagos con Retenciones	- \$	29.907
Deuda de cotizaciones por pagar	= \$	0

Información adicional:

Remanente de Asignación Familiar*	\$	0
Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22)**	\$	29.907

* El Remanente de Asignación Familiar corresponde al monto excedente que será puesto a su disposición.

** El Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22) corresponde al monto de retenciones que se imputarán para el pago de cotizaciones.

Tenga en consideración que para los años 2012, 2013 y 2014 es posible manifestar su **voluntad de NO cotizar**. Para realizar esta declaración, diríjase al menú Boleta de Honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción "Enviar o Anular declaración jurada renuncia a cotizar". Luego ingrese nuevamente a declarar.

Nota: La determinación de los valores presentados anteriormente, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el **D.L. 3.500 de 1980** y su modificación a través de la **Ley 20.255 de 2008**. Encuentre mayor información en el **Portal de Previsión Social**.

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online [www.sii.cl](#) [Calendario Tributario](#) [Ayuda](#) [Formularios](#) [Contáctenos](#) [Buscar](#)

[Mi SII](#) [Registro de Contribuyentes](#) [Portal Mipyme](#) [Impuestos Mensuales](#) [Factura Electrónica](#) [Boleta de Honorarios](#) [Renta](#) [Declaraciones Juradas](#) [Bienes Raíces](#) [Situación Tributaria](#) [Libros Contables](#) [Infracciones y Condonaciones](#) [Identificar Nuevo Contribuyente](#) [Cerrar Sesión](#)

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

De acuerdo a la información que posee el SII, el **Monto Total de sus Cotizaciones corresponde a \$119.055.**

Este valor, descontados todos los pagos realizados origina una **Deuda de Cotizaciones por pagar de \$0**, lo que resulta del siguiente cálculo:

Cotizaciones para Pensiones (AFP)	\$	0
Cotizaciones para el Seguro contra riesgo (Mutual)	\$	0

Compensaciones con Asignación Familiar

\$ 62.652

Compensaciones con Asignación Familiar = a + b

a) Cotizaciones para Pensiones (AFP Manantial)	\$	62.652
b) Cotizaciones para el Seguro de Riesgo (Instituto de Salud Laboral (ISL)):	\$	0

Notas:

- Las compensaciones presentadas anteriormente corresponden al:
 - Monto total en pesos de las asignaciones familiares destinado a pagar cotizaciones para pensiones.
 - Monto total en pesos de las asignaciones familiares destinado a pagar cotizaciones para el Seguro de Riesgo de la Ley N°16.744.
- La utilización de las asignaciones familiares descritas en la nota 1) se encuentra especificada en el inciso quinto del artículo 87 de la Ley 20.255 de 2008, [Ver aquí](#).
- Para conocer el cálculo de las asignaciones familiares y maternas utilice el link, [Ver detalle](#)

Cerrar

** El Cargo por Cotizaciones (Código 900 del Formulario 22) corresponde al monto de retenciones que se imputarán para el pago de cotizaciones.

Tenga en consideración que para los años 2012, 2013 y 2014 es posible manifestar su **voluntad de NO cotizar**. Para realizar esta declaración, diríjase al menú Boleta de Honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción "Enviar o Anular declaración jurada renuncia a cotizar". Luego ingrese nuevamente a declarar.

Nota: La determinación de los valores presentados anteriormente, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el **D.L. 3.500 de 1980** y su modificación a través de la **Ley 20.255 de 2008**. Encuentre mayor información en el **Portal de Previsión Social**.

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online [Calendario Tributario](#) [Ayuda](#) [Formularios](#) [Contáctenos](#) [Buscar](#)

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

De acuerdo a la información que posee el SII, el **Monto Total de sus Cotizaciones corresponde a \$119.055.**

Este valor, descontados todos los pagos realizados origina una **Deuda de Cotizaciones por pagar de \$0**, lo que resulta del siguiente cálculo:

Cotizaciones para Pensiones (AFP)	\$ 0
Cotizaciones para el Seguro contra riesgo (Mutual)	\$ 0
Deuda de Cotizaciones por pagar	\$ 0

El resultado anterior ha sido determinado con los datos disponibles en el instante del Cálculo de Cotizaciones y no considera los pagos realizados directamente en su AFP y/o Mutual después del 31 de diciembre de 2012.

Pagos con Retenciones

\$ 29.907

Pagos con Retenciones = a + b

a) Cotizaciones para Pensiones (AFP Manantial)	\$ 21.517
b) Cotizaciones para el Seguro de Riesgo (Instituto de Salud Laboral (ISL)):	\$ 8.390

Notas:

- 1) Los pagos presentados anteriormente corresponden al:
 - a) Monto total en pesos de las cantidades retenidas o pagadas en conformidad a lo establecido en los artículos 84, 88 y 89 de la LIR destinado al pago de cotizaciones para pensiones.
 - b) Monto total en pesos de las cantidades retenidas o pagadas en conformidad a lo establecido en los artículos 84, 88 y 89 de la LIR destinado al pago de cotizaciones para el Seguro de Riesgo de la Ley N°16.744.
- 2) La utilización de las cantidades retenidas descritas en la nota 1) se encuentra especificada en el literal iii) del artículo 92 F del DL 3.500 de 1980, [Ver aquí](#).
- 3) Los pagos con retenciones se realizan con tope de las Retenciones Disponibles ([ver detalle](#)).

Cerrar

traves de la [Ley 20.255 de 2008](#). Encuentre mayor información en el [Portal de Prevision Social](#).

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



INFORMACIÓN PREVISIONAL EN “MI SII”

Sii online [Calendario Tributario](#) [Ayuda](#) [Formularios](#) [Contáctenos](#) [Buscar](#)

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | [Registro de Contribuyentes](#) | [Portal Mipyme](#) | [Impuestos Mensuales](#) | [Factura Electrónica](#) | [Boleta de Honorarios](#) | [Renta](#) | [Declaraciones Juradas](#) | [Bienes Raíces](#) | [Situación Tributaria](#) | [Libros Contables](#) | [Infracciones y Condonaciones](#)

Usted está en: [Inicio](#) > ruta que corresponda >

3/2013-04-05 18:45:26

CÁLCULO COTIZACIONES AÑO 2012

Deuda de cotizaciones por pagar

\$ 0

Producto de la determinación de cotizaciones, los pagos y compensaciones realizados, el resultado es el siguiente:

Deuda de cotizaciones por pagar= 1) + 2)

1) Deuda de cotizaciones por pagar en AFP Manantial= a) - b) - c) - d)	= \$	0
a) Monto de cotizaciones	+\$	110.665
b) Pagos realizados directamente	-\$	26.496
c) Compensación con Asignación Familiar	-\$	62.652
d) Pago con Retenciones	-\$	21.517

2) Deuda de cotizaciones por pagar en Instituto de Salud Laboral (ISL)= a) - b) - c) - d)	= \$	0
a) Monto de cotizaciones	+\$	8.390
b) Pagos realizados directamente	-\$	0
c) Compensación con Asignación Familiar	-\$	0
d) Pago con Retenciones	-\$	8.390

Cerrar

Tenga en consideración que para los años 2012, 2013 y 2014 es posible manifestar su **voluntad de NO cotizar**. Para realizar esta declaración, diríjase al menú Boleta de Honorarios, sección Cotizaciones previsionales, opción "Enviar o Anular declaración jurada renuncia a cotizar". Luego ingrese nuevamente a declarar.

Nota: La determinación de los valores presentados anteriormente, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el **D.L. 3.500 de 1980** y su modificación a través de la **Ley 20.255 de 2008**. Encuentre mayor información en el **Portal de Previsión Social**.

Continuar

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



SITUACIONES ESPECIALES

- ❖ La obligación de enterar las cotizaciones previsionales es del trabajador independiente, por tanto aquellos que quedan eximidos de presentar declaración de impuesto a la renta por los ingresos obtenidos en el año comercial anterior, no implica exención de la obligación previsional, por tanto una opción es efectuar PPC en el respectivo año calendario, si tienen la certeza de superar la renta mínima imponible anual y, o bien, esperar el cálculo del SII.
- ❖ Los trabajadores independientes afiliados a algunas de las instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el Instituto de Previsión Social o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) o en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), no estarán obligados a cotizar. (Art 92 I)
- ❖ El no pago del saldo pendiente por cotizaciones determinado por el SII junto con originar la pérdida de algunos beneficios (Asignación Familiar, APS de vejez, etc.), también obliga a las AFP a iniciar las acciones de cobranza.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES



SITUACIONES ESPECIALES

Cobranza del saldo neto por cotizar positivo:

- ❖ Las AFP deben iniciar todas las gestiones de cobranza (prejudicial y judiciales) similares a que se realizan a los empleadores para obtener el pago de la deuda por cotizaciones informada por el SII. (Art 92 H)
- ❖ Las AFP podrán rebajar de la deuda, las cotizaciones por PPC enterados en el respectivo año comercial y que por algún motivo no fueron informados al SII para ser considerados en el cálculo de las cotizaciones.
- ❖ Las AFP, dentro del plazo de 365 días, contado desde el día de cierre del período de pago del saldo neto por cotizar positivo de un determinado año calendario, calculado e informado por el Servicio de Impuesto Internos, esto es, el día 10 o el día hábil siguiente del mes de junio del año siguiente al que correspondan las rentas, deberá dictar las resoluciones y presentar las demandas judiciales en contra de los trabajadores independientes.



TRABAJADORES INDEPENDIENTES

*PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE COTIZACIONES PREVISIONALES PARA PENSIONES VISITE
NUESTRA PÁGINA: WWW.SPENSIONES.CL*

OTROS SITIOS DE INTERÉS PARA INFORMACIÓN SOBRE OTRAS COTIZACIONES:

- *SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL WWW.PREVISIONSOCIAL.GOB.CL*
- *INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL WWW.IPS.GOB.CL*
- *SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL WWW.SUSESO.CL*

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CICLO DE CHARLAS SOBRE EL SISTEMA DE PENSIONES

SANTIAGO, 03 DE ABRIL DE 2014